RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 5/16
Buenos Aires, 23 de febrero de 2016
Fuente: página web A.F.I.P.

Impuesto al valor agregado. Alícuotas. Intereses originados por la mora en el pago de los servicios de telecomunicaciones.

I. La empresa consultó acerca de la alícuota aplicable en el I.V.A. a los intereses originados por la mora en el pago de los servicios de telecomunicaciones que presta.

II. En virtud del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de fecha 26/9/10, recaído en los Autos: “Angulo, José Pedro (T.F. 21.995-I) c/D.G.I.”, en los cuales se interpretó que los intereses correspondientes a la financiación del precio otorgado por el vendedor, locador o prestador integran el precio neto de la operación y, por ende, tienen el mismo tratamiento de la operación principal, se ha dispuesto dejar sin efecto el criterio fiscal comunicado mediante Nota SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. 1.121 de fecha 30 de abril de 2002.

En consecuencia, y con los alcances establecidos en el art. 14 de la Res. Gral. A.F.I.P. 1.948/05, se le notifica que los intereses originados en el pago fuera de término de servicios de telecomunicaciones gravados con la tasa incremental se encuentran sujetos a la misma alícuota de la prestación principal, es decir, al veintisiete por ciento (27%).